



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá
Circuito de Soatá
Juzgado Promiscuo Municipal de Tipacoque

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Informando atentamente que se recibió vía correo electrónico institucional memorial de renuncia al poder conferido. Sírvasse proveer.

YANKARY RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIPACOQUE

Tipacoque, Boy. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	SUCESION INTESTADA
RADICADO	158104089001-2022-00033-00
DEMANDANTES	SARA HERNÁNDEZ DE CASTRO Y OTRO
CAUSANTES	CAYETANO CASTRO CRUZ

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido por SARA HERNÁNDEZ DE CASTRO y LUIS ALBERTO CASTRO HERNÁNDEZ dentro de las diligencias de la referencia y que los mismos se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios.

Adjunta oficio dirigido a su poderdante en el que manifiesta que renuncia a los poderes otorgados y constancia de recibido del 17 de noviembre de 2022 expedida por la empresa de mensajería Interrapidísimo.

Habida consideración que la documentación allegada por el Dr. ROBERTO MORENO BONILLA se ajusta a lo normado en el art. 76 del C.G.P., este Despacho

DISPONE

ACEPTAR la renuncia del profesional del derecho ROBERTO MORENO BONILLA identificado con cédula de ciudadanía n° 19.072.930 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado n° 113495 del C.S. de la J. como apoderado judicial de los señores SARA HERNÁNDEZ DE CASTRO y LUIS ALBERTO CASTRO HERNÁNDEZ, dentro de las presentes diligencias.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS TORRES SAAVEDRA
Juez

El juez,

El estado No. 48
Fijado el 28 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Torres Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tipacoque - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c45b54f8344ebf0309c6e67b9c255d445cac28aa9ba92cf912b6e786931554**

Documento generado en 25/11/2022 10:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al despacho las presentes diligencias hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Informando atentamente que cumplido el termino de traslado, entre el 02 y el 04 de noviembre de 2022, de la liquidación de costas y agencias en derecho, las partes no hicieron pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer.

YANKARY RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIPACOQUE

Tipacoque, Boyacá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	158104089001-2022-00003-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	VALERIO RINCÓN GARCÍA

Le corresponde en seguida a este despacho efectuar pronunciamiento acerca de la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado.

En relación con la liquidación del crédito el artículo 446 del C.G.P. en su numeral 3 dispone:

"3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva..." (Lo subrayado propio).

De la revisión del expediente encontramos que el 21 de octubre de 2022, este despacho emitió providencia ordenando seguir adelante la ejecución e igualmente ordenó practicar la liquidación del crédito y condenó al ejecutado en costas.

Surtido el traslado de la liquidación de las costas procesales y agencias en derecho de conformidad con el articulo 366 Numeral 1 del C.G.P. en concordancia con el numeral 3 del artículo 446 *ibidem* sin pronunciamiento alguno, se dispondrá igualmente su aprobación.

En virtud de lo anterior, este despacho

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la secretaria de este despacho judicial el 02 de noviembre de 2022, por valor de \$913.400.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS TORRES SAAVEDRA
Juez



República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá
Circuito de Soatá
Juzgado Promiscuo Municipal de Tipacoque

El juez,

Estado No. 48
Fijado el 28 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Torres Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tipacoque - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48a73f354aec4bc46f058513b21e5743a8210617bd4e0f22edfb903a8b288a71
Documento generado en 25/11/2022 10:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>